

siendo la necesidad de formar la entidad local municipal y sometido el asunto a votación fue con aplausos por unanimidad los siguientes acuerdos.

1.^o El Ayuntamiento adopta el régimen de entidad municipal en el orden económico acogiéndose al denuedo que otorga el Art. 57 del Reglamento de 10 de Julio de 1924

2.^o Como consecuencia del acuerdo anterior, se confiere a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la redacción en el plano de diez días del proyecto de Carta Ajuntada a las bases siguientes.

1.^o Adopción de todos los recursos que para dotar el presupuesto municipal autoriza el Estatuto de 8 de Mayo de 1924 y en lo sujeción a autoriza por otras disposiciones.

2.^o Constitución de la Hacienda municipal en primer término, mediante los rentas, productos de bienes inmuebles, subvenciones, rendimientos de los servicios municipales y exacciones, como pautados en el Art. 308 del Estatuto municipal.

3.^o Establecimiento, después, de las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado y de los recargos autorizados, sobre los mismos, en cuanto del sobrante que de dichos recargos resulte a favor del Municipio.

4.^o Utilización de todas las exacciones que en los Arts. 539 y 545 autoriza el Estatuto, sin someterse a orden alguno de prioridad entre aquéllas, ni a la obligación de compensar unas con otras, ni equiparar unas a otras, ni alcanzar cierto límite, ni unas para establecer otras.

5.^o Recaudación de las exacciones por el medio que el Ayuntamiento acuerde más adecuado y posible, bien sea por Admon. mediante recaudadores, bien sea por arriendo, por concierto, quincenas, o por

